COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015

Bucaramanga, 1 de octubre de 2025

Señores
SOLUMED INGENIERIA S.A.S. NIT 900.348.900-3
Rep. Legal **JUAN OMAR HENAO GONZÁLEZ**
Dirección: CARRERA 38 # 32 - 48
Bucaramanga, Santander
Telf. 3212321175
Email: gerencia@solumedingenieria.com.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública N° 026 de 2025

Respetados señores SOLUMED INGENIERIA S.A.S. NIT 900.348.900-3, me permito informarle que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 026 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación N° 026 de 2025 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, así:

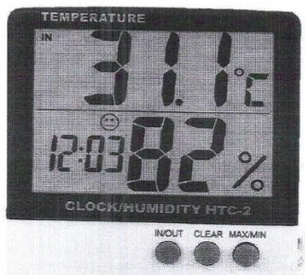
<table>
<tr><td>N° DE CONTRATO</td><td>BGA-047-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>SOLUMED INGENIERIA S.A.S.
NIT 900.348.900-3</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Prestación de servicios de Calibración de ocho (8) TERMOHIGRÓMETROS HTC-2 de indicación digital con sensor externo, para las bodegas del archivo central de la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga, en las condiciones y especificaciones técnicas que de acuerdo con las normas técnicas sean aplicables.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td>De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Nombre</th></tr>
<tr><td>72</td><td>15</td><td>40</td><td>66</td><td>Mantenimiento General de equipos de oficina</td></tr>
</table>
A continuación, se relacionan las características generales del equipo a intervenir y los trabajos a realizar. El oferente debe proyectar su oferta teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la prestación del servicio, los repuestos incluida la mano de obra para la ejecución y los impuestos de ley que aplican al contrato.

FICHA TÉCNICA DE LOS TERMOHIGRÓMETROS</td></tr>
</table>

FICHA TECNICA

TERMOHIGRÓMETRO HTC-2

El HTC-2 es utilizado para el constante monitoreo de temperatura y humedad relativa en ambientes exteriores, brinda la posibilidad de establecer si el ambiente de un lugar está en condiciones de confort, además de brindar una clara visualización gracias a su gran pantalla.



Características del producto:

- Pantalla LCD transparente con una pantalla grande, la pantalla de temperatura se puede transformar entre interior y exterior.
- Memoria en máxima y mínima en temperatura exterior (sonda extraible).
- Bajo consumo de energía, alta precisión y alta estabilidad.
- El botón "Max / Min" puede verificar el máximo / mínimo de temperatura y humedad interior / exterior.
- El botón "C / F" puede transformar la temperatura entre la temperatura centígrada y la temperatura Fahrenheit.
- Este producto se puede colocar en el refrigerador, la fábrica, la pecera y su casa.

Características Técnicas:

- Tamaño del producto: 100 mm x 108 mm x 20 mm
- Pantalla: 4"
- Peso: 128 gramos sin empaque y con batería
- Peso: 117 gramos sin empaque y sin batería
- Rango de Temperatura (interior): 0°C – 50°C (32F 122F)
- Rango de Temperatura (exterior): - 50 ° C - 70 ° C (-58'F 158'F)
- Rango de Humedad 10% - 99%
- Precisión Temperatura: 1°C (15°C a 35°C) Otro ±2°C
- Precisión Humedad: ±5% (40% - 80%) Otro ±8%
- Resolución: Temperatura 0.1°C y Humedad 1%
- La longitud de la línea del sensor: 1.5 metros
- Incluye Batería: 1.5 Volt tipo AAA cantidad 1

De conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017. Los servicios de calibración deberán contemplar lo siguiente:

Método: Comparación directa. Procedimiento para Humedad Relativa: Guía Técnica de Trazabilidad Metrológica E Incertidumbre De Medida En La Calibración de Higrómetros De Humedad Relativa, Abril de 2013, Revisión 03,
CENAM).

Para Temperatura Ambiente Procedimiento TH-007 Para La Calibración De Medidores De Condiciones Ambientales De Temperatura y Humedad En Aire, CEM Ed. Digital 1.

Para Temperatura medida con sensor externo. Procedimiento: ABNT NBR 14610:2015 Indicador de temperatura con sensor - Calibração por comparação. Associação Brasileira de Normas Técnicas Segunda Edição.

ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y

	seguridad de todas las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, de terceras personas, servidores y bienes de la entidad. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños a terceros y/o a las propias instalaciones. En caso de presentarse éstos, las reparaciones correspondientes serán por cuenta del contratista y a satisfacción del representante de la Entidad, sin tener derecho a retribución por dichos trabajos. El contratista se obliga a mantener una señalización en las áreas de trabajo para evitar accidentes. **NOTA 1**: Los valores de las ofertas deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, el impuesto IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal. **NOTA 2**. El oferente deberá diligenciar la oferta contemplando la totalidad de los ítems, en el formato ya establecido por la entidad. **NOTA 3:** Los precios de la oferta deben contemplar el costo del transporte (en caso de ser requerido) de los equipos, tanto para la recogida como para la entrega. **NOTA 4**: El contratista deberá contemplar que debe expedir un Certificado por cada uno de los equipos TERMOHIGRÓMETROS, en el cual, deberá hacer constar el estado de calibración de estos y su respectiva vigencia.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial. 2. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias parala ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista e incluidos en el precio de la oferta. 3. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor delcontrato. 6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnicoreferente al mismo. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos

	señalados por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar a la Entidad por el incumplimiento del contrato. 10. Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) el personal que designe para la ejecución del contrato. 11. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonioeconómico de la nación y que bien pueden exceder el valor de la contratación. 12. Informar de inmediato y por escrito, a la Entidad, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 13. Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal que requieran para el desarrollo de sus labores y vigilar que su uso se cumpla en los términos establecidos por la ley. Así como los elementos de protección personal para prevenir el contagio del virus COVID 19. 14. Acreditar que el o los inspectores que efectúen las visitas tengan la certificación de trabajo en alturas vigente, conforme a la labor a realizar. 15. Emplear el personal idóneo y calificado requerido para el desarrollo del objeto contractual, y supervisarlo de manera directa y oportuna a través de la persona designada para tal efecto. 16. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF) o planillas de pago, según corresponda. 17. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, de acuerdo con el número de trabajadores que tenga. 18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 19. Constituir las Garantías establecidas en el presente documento. 20. Cancelar cualquier tipo de valor generado por concepto de impuesto o retención surgido con motivo de la prestación del servicio prestado, si a ello hubiese lugar 21. Presentar oportunamente la factura, para efectos de expedición de certificación por parte del Supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 22. Atender las políticas nacionales en Salud Ocupacional, para su propia protección y la de sus empleados en virtud del el Acuerdo No. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo Programa de Gestión de Contratistas y Visitantes se entenderá incorporado al presente. 23. El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5%.

	24. Todas las demás que surjan de la naturaleza de este. **OBLIGACIONES ESPECIALES (SG-SST)** • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales del personal vinculado a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud. • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe proporcionar registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP) al personal según la actividad y peligros a que estarán expuestos. • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe remitir copia física en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas. • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dicho certificado debe ser suministrado junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos. • El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST del Nivel Central, Seccional y Coordinaciones Administrativas, estas actividades son de carácter obligatorio. • Cuando sea solicitado por el Supervisor, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL, RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual. • El contratista, antes del inicio y durante la ejecución del contrato, debe realizar capacitaciones, formación y entrenamiento al personal respecto a los procedimientos, protocolos y normas que controlen los peligros a los cuales estarán expuestos, en busca de minimizar la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como afectación al entorno. Los soportes de las

<table>
<tr><td></td><td>capacitaciones podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del negocio jurídico el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así:

• No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público enrelación con el contrato.
• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presenteproceso contractual.

NOTA 1. Ninguna de las personas que vincule el contratista para la ejecución del Contrato tendrá relación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL</td><td>Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato
3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato
4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días contados a partir de la legalización de este y suscripción de la respectiva Acta de Inicio.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato es la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.142.000,00) incluidos impuestos y demás erogaciones de ley, con cargo a la Sub-Unidad 221, así:

Se deja constancia que el valor del contrato se ejecutará conforme a los siguientes precios:

<table>
<tr><th colspan="6">OFERTA ECONÓMICA</th></tr>
<tr><th colspan="6">CALIBRACIÓN DE TERMOHIGRÓMETROS</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION DE ACTIVIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA</th><th>VALOR IVA UNITARIO</th><th>SUB-TOTAL ANTES DE IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CALIBRACIÓN DE TERMOHIGRÓMETRO HTC-2 Servicio de Calibración Acreditado en los siguientes puntos: (15; 25; 35) °C (40; 60; 80) %hr (1; 5; 10)°C (Aplica al sensor externo).</td><td>UNIDAD</td><td>8</td><td>$ 225.000</td><td>$ 42.750</td><td>$ 1.800.000</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>TOTAL ANTES DE IVA</td><td>$ 1.800.000</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>TOTAL IVA</td><td>$ 342.000</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td><td>VALOR TOTAL OFERTA</td><td>$ 2.142.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">JUAN OMAR HENAO GONZALEZ
JUAN OMAR HENAO GONZALEZ - CC 91.235.860 - REPRESENTANTE LEGAL SOLUMED INGENIERIA SAS - NIT 900.348.900-3
NOMBRE, CC Y FIRMA DEL PROPONENTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato en **UNICO PAGO**, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de la las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800 &lightbox[height]=600 Una vez se surta la cadena presupuestal que dé lugar al pago, el Área Financiera deberá entregar al supervisor del Contrato, la copia de la cuenta o la factura con anexos, acompañada del reporte de pago, con el fin de que obre en el expediente contractual. De conformidad con lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" *“ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.* *Parágrafo 1. El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).”* Una vez se surta la cadena presupuestal que dé lugar al pago, el Área Financiera deberá entregar al supervisor del contrato, la copia de la cuenta o la factura con anexos, acompañada del reporte de pago, con el fin de que obre en el expediente contractual.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con cargo al **CDP N° 3225 del 19 de septiembre de 2025**.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El Contratista deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DEL AMPARO</th><th>SUMA ASEGURADA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del mismo y tres (3) años más</td></tr>
</table>

NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la vigencia de las pólizas por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición que eventualmente se realice.
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el servidor judicial OLGA LUCÍA DULCEY VESGA, del Área Administrativa o por quien sea designado por el director ejecutivo de Administración Judicial – Seccional Bucaramanga.

El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El objeto del presente contrato se desarrollará en las Bodegas de archivo central ubicadas en la carrera 12 No. 31-47 y Calle 45 No. 14ª-50 en la ciudad de Bucaramanga.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.

El contrato resultante de este proceso será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.</td></tr>
<tr><td>INCORPORACION DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN</td><td>Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTEde los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.</td></tr>
<tr><td>PROHIBICIONES</td><td>El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:
1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
2. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.
3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.</td></tr>
</table>

	4. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en el evento de incumplimiento injustificado de la obligación establecida sobre el particular, **la entidad impondrá multa equivalente al 5% del valor del contrato** por incumplimiento parcial del mismo.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 046269997915 de Banco Davivienda

Atentamente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: LJCG/AA
Revisó y aprobó: JEVC/DIR